



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 350

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 29 AGO 2023

VISTO:

El requerimiento del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica (Exp. N° 03098-2007-0-1401-JR-CI-02) sobre Acción de Amparo seguida por Don César Augusto Ruiz Lévano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 08 el Segundo Juzgado Civil de Ica resuelve: Declarar **FUNDADA** en parte la Demanda interpuesta por don Cesar Augusto Ruiz Levano, contra la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: Se Declara Nula y sin valor legal alguno la **Resolución Directoral N° 298-2007-GORE-DRAG** de 12 de julio de 2007 y la **Resolución Directoral N° 013-2000-CTAR-ICA/DRAG** de 24 de enero de 2000 y se ordena se expida nueva Resolución aplicando correctamente lo establecido en el Art. 145 del D.S. N° 005-90-PCM y por ende se le otorgue al accionante el reintegro de las dos remuneraciones totales o íntegras que le corresponden como **subsidio por fallecimiento** en su calidad de pensionista de la Dirección Regional Agraria – Ica e **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el pago de dos remuneraciones totales por gastos de sepelio; dicha Sentencia fue declarada consentida por Resolución N° 09 de fecha 30 de marzo de 2009 ;

Que, mediante Resolución N° 17 de 16 de agosto de 2023 el Juzgado requiere al Gobierno Regional de Ica se cumpla con lo ordenado en la sentencia de autos, asimismo se informe las gestiones que está realizando para cumplir dicho fin, concediendo al efecto un plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponerse una nueva multa compulsiva y progresiva de 07 URP, sin perjuicio de que se expidan copias certificadas para que se formalice la Denuncia Penal ante el Ministerio Público por desacato y desobediencia a la autoridad;

Que, en cumplimiento del requerimiento se derivó los actuados al Equipo de Personal de la Oficina de Administración con la finalidad de que conforme lo dispone el órgano jurisdiccional elabore el Informe Técnico respectivo determinando el monto que le correspondería percibir por el concepto de Subsidio por Fallecimiento conforme a lo que dispone el Art. 145 del D.S. N° 005-90-PCM, el cual da cuenta que a la fecha de fallecimiento del Padre del pensionista César Augusto Ruiz Levano, producida con fecha 02 de octubre de 1999, la remuneración total permanente que percibía el recurrente Pensionista es la suma de S/ 619.99 (Seiscientos diecinueve y 99/100), por lo cual de conformidad con lo que dispone el órgano jurisdiccional le correspondería percibir por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de S/ 1,239.98 (Un mil doscientos treintinueve y 98/100 Soles);

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial en su "Artículo 4.- Toda persona y autoridad **está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad,





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 350

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 29 AGO 2023

...///

cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada**, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.”;

Que, en mérito a ello y atendiendo a lo expuesto resulta pertinente se emita el acto resolutivo respectivo en mérito al mandato judicial de imperativo cumplimiento que se ha pronunciado en sede jurisdiccional respecto del petitorio y ha sido declarado Fundado;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a favor de Don **CESAR AUGUSTO RUIZ LEVANO** el derecho a percibir la suma de S/ 1,239.98 (Un mil doscientos treintinueve y 98/100 Soles) equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales calculadas a la fecha de fallecimiento de su causante su Sr. Padre Jesús Ruiz Huayanca, por concepto de Subsidio por Fallecimiento en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

SEGUNDO: Disponer que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose notificar la presente resolución al “Comité para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución” para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100: Sede Agricultura – Ica, Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios del Pliego 449: Gobierno Regional Ica, correspondiente al Año Fiscal 2023.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL